DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**				
FECHA	**AGOSTO DE 2024**				
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ENLACE MUNICIPAL DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BARAYA.**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	**APOYO A LA GESTION**				
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**				

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo el artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El artículo .2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, establece que, "En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone".

En cumplimiento de lo anterior, y en desarrollo del mencionado artículo .2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el estudio previo debe contener los siguientes aspectos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.

Elaborado por: Apoyo Profesional COAPROYECTOS	Revisado por: Asesor Jurídico COAPROYECTOS	Aprobado por: Secretario General y de Gob
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Alexander Herrera Ortiz
Firma:	Firma:	Firma:

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece los fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y, en su artículo 311 establece la competencia de los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De manera específica, el artículo 44, ibídem, establece que *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

La educación es un derecho inherente a la persona y un servicio público de estricto cumplimiento, cuya responsabilidad es solidaria entre el Estado, la sociedad y la familia como primera instancia.

Ahora bien, el artículo 64, ibídem, establece que "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social,

recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

A su vez, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el articulo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece entre otras funciones del Municipio, las siguientes:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

En este contexto, es claro que El Municipio de Baraya como Entidad territorial descentralizada, tiene el deber de velar por el derecho a la educación y suplir las necesidades conexas de los estudiantes.

En la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Baraya, no existe, personal suficiente para asumir las actividades mencionadas, razón por la cual se hace necesario contratar un Enlace de Educación para el Municipio de Baraya- Huila, para lo cual se requiere de los servicios de una persona idónea, con aptitudes físicas y mentales optimas, que satisfaga la necesidad aquí expuesta.

Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Adquisiciones.

El presente proceso hace parte del Plan de Desarrollo del Municipio de Baraya Huila para el periodo constitucional 2024-2027 "BARAYA VUELVE A PROGRESAR TRES."

PROGRAMA	PROYECTO/META ESTRATEGICA	SECTOR	INDICADOR DE BIENESTAR	PRODUCTO
2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.	2023410780014 – Generación de espacios y ambientes educativos cómodos seguros y accesibles para todos los niños niñas adolescentes y jóvenes del municipio de Baraya Huila	22 EDUCACION	Cobertura bruta en la educación inicial, prescolar básica y media.	2201017 servicio de fomento para el acceso a la educación inicial prescolar básica y media"

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

El **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ENLACE MUNICIPAL DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BARAYA.,** se encuentra

contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia del 2024; con código clasificación de bienes y servicios UNSPSC: 85940 Servicios administrativos combinados de oficina.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ENLACE MUNICIPAL DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BARAYA.**
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato. 2. Apoyar a la Secretaria General y de Gobierno, en la verificación del estado al momento de la entrega de los respectivos mercados para la preparación del complemento a los alumnos beneficiarios, cuando el supervisor lo considere. 3. Apoyo a los directivos de las Instituciones Educativas, en gestiones administrativas que requieran en la Secretaría General y de Gobierno, y demás trámites en la Alcaldía Municipal. 4. Apoyar a la Secretaria General y de Gobierno en el seguimiento de los convenios y contratos suscritos con la Gobernación del Huila – Secretaria de Educación Departamental. 5. Apoyar los procesos de cobertura educativa en el Sistema de Matriculas SIMAT. 6. Apoyar a la Secretaria General y de Gobierno, en la actualización y generación de reportes estadísticos con la respectiva actualización de matrícula. 7. Coadyuvar en el trámite de información en proceso de calidad especialmente con el empalme de información estadística requerido por la Secretaria de educación. 8. Apoyar a la Secretaria General y de Gobierno, en realizar la caracterización de las personas que estén en programas o estrategias de permanencia en la Educación Superior. 9. Realizar apoyo a escuelas de padres del Municipio. 10. Presentar al supervisor durante los primeros tres días laborables del mes, el plan de salidas y actividades a realizar mensualmente, acorde con el cumplimiento del objeto y las obligaciones asignadas en los contratos firmados en el municipio de Baraya. 11. Elaborar las actas de las reuniones que se requieran conforme a la ejecución del objeto contractual en el Municipio de Baraya en los formatos de la entidad, las cuales deben estar claramente diligenciadas y con firma original por los que en ella intervinieron, además dejando copia del acta en la Alcaldía, Institución Educativa y/o operador de la prestación del servicio, según el caso.

Elaborado por: Apoyo Profesional COAPROYECTOS	Revisado por: Asesor Jurídico COAPROYECTOS	Aprobado por: Secretario General y de Gob
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Alexander Herrera Ortiz
Firma:	Firma:	Firma:

	12. Apoyar a la Secretaria General y de Gobierno, en el seguimiento a modelos de alfabetización para personas beneficiadas en el municipio. 13. Apoyar en la supervisión, seguimiento, verificación y coordinación de las rutas, la documentación, las condiciones técnicas, operativas y de seguridad de acuerdo con los parámetros establecidos, normatividad vigente y aplicable una vez se suscriba el contrato para la prestación del servicio de transporte escolar. 14. Apoyar en la proyección y presentación de informes mensuales de la ejecución, actas y/o documentos con sus respectivas fotografías y soportes resultantes que se requieran una vez suscrito el contrato para la prestación de servicio del transporte escolar. 15. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Baraya, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio de Baraya, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 16. Participar en las diferentes capacitaciones y actividades, programadas por la administración municipal en las que sea requerido. 17. El contratista a la terminación del plazo de ejecución de su objeto contractual, deberá entregar al municipio todos sus documentos en desarrollo de sus obligaciones contractuales en formato Word y Excel, en un dispositivo electrónico de almacenamiento (USB, CD). 18. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en general. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 19. Ejecutar el contrato en forma idónea, diligente y responsable de acuerdo a las normas propias de su profesión o actividad. 20. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por el municipio para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. 21. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 22. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato.

Elaborado por: Apoyo Profesional COAPROYECTOS	Revisado por: Asesor Jurídico COAPROYECTOS	Aprobado por: Secretario General y de Gob
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Alexander Herrera Ortiz
Firma:	Firma:	Firma:

	23. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión. 24. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 26. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 27. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas por medio de la plataforma de SECOP II al supervisor del contrato, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 28. Acreditar el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con los pagos al Sistema integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago. 29. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 30. El CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, autoriza el descuento en la primera cuenta de cobro del pago de legalización por concepto del pago de impuestos municipales. 31. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2024. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 30 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Baraya – Huila, las sumas no ejecutadas.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Baraya – Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Elaborado por: Apoyo Profesional COAPROYECTOS	Revisado por: Asesor Jurídico COAPROYECTOS	Aprobado por: Secretario General y de Gob
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Alexander Herrera Ortiz
Firma:	Firma:	Firma:

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.*
>
> *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

El Decreto 26 de 1998 reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1.º del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).
Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Finalmente, el decreto 2785 de 2011 en su artículo 1. º estableció a la remuneración que "...Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación

de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras Entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades, idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Análisis histórico en la entidad contratos similares:

AÑO	OBJETO	DURACION	VALOR TOTAL
2024-1	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ENLACE MUNICIPAL DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BARAYA.	6 MESES	$ 15.000.000
2023 – 2	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, COMO ENLACE MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BARAYA.	5 MESES 27 DIAS	$12.000.000
2023 – 1	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, COMO ENLACE MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BARAYA.	3 MESES	$6.000.000
2022 – 2	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, COMO ENLACE MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BARAYA.	3 MESES 25 DIAS	$8.400.000
2022 - 1	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, COMO ENLACE MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BARAYA.	3 MESES 26 DIAS	$6.400.000
2021 – 2	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, COMO ENLACE MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BARAYA.	5 MESES 9 DIAS	$8.533.400
2021 – 1	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, COMO ENLACE MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BARAYA.	5 MESES 13 DIAS	$8.693.300

Análisis histórico en otras Entidades de contratos similares:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	N° CONTRATO	OBJETO	AÑO	DURACIÓN	VALOR DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE AIPE – HUILA	SANDRA MILENA BOCANEGRA CORREA	1273	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS CULTURALES Y ARTISTICOS DE LA SEC. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL MCPIO DE AIPE H	2024	91 DÍAS	$6.108.750
ALCALDIA DE RIVERA HUILA	LIZETH FERNANDA FERNANDEZ SANCHEZ	258	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, EN FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE	2023	2 MESES	$3.200.000

Elaborado por: Apoyo Profesional COAPROYECTOS	Revisado por: Asesor Jurídico COAPROYECTOS	Aprobado por: Secretario General y de Gob
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Alexander Herrera Ortiz
Firma:	Firma:	Firma:

			ACOMPAÑAMIENTO EN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y SOCIAL DEL ENTE TERRITORIAL.			
MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA	SANDRA MILENA BOCANEGRA CORREA	183	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, EN FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y SOCIAL DEL ENTE TERRITORIAL.	2021	134 DÍAS	$11.200. 000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO-NARIÑO	GERARDO EDMUNDO BUCHELI CHAVES	GN1775	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE APOYAR EN LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA POBLACIÓN INDÍGENA	2021	134 DÍAS	$11.881.332

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

Elaborado por: Apoyo Profesional COAPROYECTOS	Revisado por: Asesor Jurídico COAPROYECTOS	Aprobado por: Secretario General y de Gob
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Alexander Herrera Ortiz
Firma:	Firma:	Firma:

5.2 Presupuesto oficial

El valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**; incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Cuatro (04) mensualidades iguales vencidas por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**, menos los descuentos de ley, previa presentación del informe mensual de actividades y certificado de cumplimiento expedido por el encargado de realizar la supervisión del contrato. En todo caso, para el último pago será necesaria el acta final del contrato.

Parágrafo Primero. Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo Segundo. El contratista autoriza al contratante que con el pago de la primera mensualidad se realice el descuento de los valores correspondientes al pago de LEGALIZACIÓN por concepto del PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

5.4. Respaldo presupuestal

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Municipal para el efecto imputado al rubro: CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700- Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201017-"Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media." CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO:2024410780014- Generación de espacios y ambientes educativos cómodos, seguros y accesible para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Baraya, Huila FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000573 del 09 de agosto de 2024.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2013, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, lo cual también aplica para cualquiera de las causales de contratación directa.

Para el presente proceso se requiere una persona natural con formación técnica y con experiencia mínima de un (01) año en actividades sociales, comunitarias o administrativas.

Elaborado por: Apoyo Profesional COAPROYECTOS	Revisado por: Asesor Jurídico COAPROYECTOS	Aprobado por: Secretario General y de Gob
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Alexander Herrera Ortiz
Firma:	Firma:	Firma:

Lo anterior da la tranquilidad suficiente a la entidad para entender que está contratando con la persona idónea para ejecutar el objeto del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el municipio de Baraya.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través de la contratación	posible	mayor	alto	alta
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega de proyectos de respuesta a las consultas que le son efectuadas	No entrega de las respuestas o soluciones que deba tomar la entidad soportada en los productos que debe entregar el contratista	posible	mayor	alto	alto
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la revisión de los productos entregados por el contratista	Falla en las respuestas o soluciones que deba tomar la entidad	posible	mayor	alto	alto

ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATA-MIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA PARA COMPLETAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		Probabilidad	Impacto	Calificación total					CÓMO SE REALIZA EL MONITO-REO	PERIODICIDAD DEL MONITO-REO

Contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades	raro	mayor	medio	NO	PERSONA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN			Seguimiento al cumplimiento de los parámetros	Mensual
Municipio	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la entrega de productos	raro	mayor	medio	NO	PERSONA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN			Seguimiento al cumplimiento de las tareas	Quincenal
Municipio	Hacer seguimiento a la entrega de los productos	raro	mayor	medio	NO	PERSONA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN			Seguimiento al cumplimiento de la asesoría	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		X
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X

Elaborado por: Apoyo Profesional COAPROYECTOS	Revisado por: Asesor Jurídico COAPROYECTOS	Aprobado por: Secretario General y de Gob
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Alexander Herrera Ortiz
Firma:	Firma:	Firma:

Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X

En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

Analizando la naturaleza del objeto a desarrollar, conforme a las actividades programadas las cuales son eminentemente operacionales, y en vista de la poca siniestralidad en estos servicios, la administración considera no exigir las garantías.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por La Secretaria General y de Gobierno

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	

12. RESPONSABLES

ALEXANDER HERRERA ORTIZ
Secretario General y de Gobierno

Elaborado por: Apoyo Profesional COAPROYECTOS	Revisado por: Asesor Jurídico COAPROYECTOS	Aprobado por: Secretario General y de Gob
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Alexander Herrera Ortiz
Firma:	Firma:	Firma:

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 y revisado la Planta de Personal del Municipio de Baraya – Huila, no se cuenta con personal suficiente, ni idóneo que pueda desarrollar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ENLACE MUNICIPAL DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BARAYA.**

La presente certificación se expide, el día veintitrés (23) del mes de agosto de 2024.

LUIS ENRIQUE CARDOSO TOVAR
Alcalde Municipal

Elaborado por: Apoyo Profesional COAPROYECTOS	Revisado por: Asesor Jurídico COAPROYECTOS	Aprobado por: Secretario General y de Gob
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Alexander Herrera Ortiz
Firma:	Firma:	Firma:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA

CERTIFICA

Que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ENLACE MUNICIPAL DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BARAYA,** se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia del 2024; con código clasificación de bienes y servicios UNSPSC: 85940 Servicios administrativos combinados de oficina

La presente constancia se expide para continuar con el proceso de contratación pertinente, el día el día veintitrés (23) del mes de agosto de 2024.

ALEXANDER HERRERA ORTIZ
Secretario General y de Gobierno

Elaborado por: Apoyo Profesional COAPROYECTOS	Revisado por: Asesor Jurídico COAPROYECTOS	Aprobado por: Secretario General y de Gob
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Alexander Herrera Ortiz
Firma:	Firma:	Firma: